



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF.: Aprueba Contrato de arrendamiento de
bodegas a Jatún Teresa Juri Game

RESOLUCIÓN EXENTA N° 902

TEMUCO, 23 ABR. 2013

VISTOS:

1. La Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2013;
2. La Resolución Exenta N° 001, de fecha 02.01.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba desglose Presupuesto Programa 01 Gastos de Funcionamiento año 2013 y sus modificaciones posteriores;
3. Contrato de Arrendamiento de Bodegas ubicadas en calle O'Higgins N° 955. Temuco, suscrito entre doña Teresa Juri Game, representada por don Germán Eduardo Méndez Zurita, a Gobierno Regional de La Araucanía, con fecha 22 de abril de 2013.
4. El Decreto Supremo N° 247 de 11.03.2010 del Ministerio del Interior que nombra Intendente en la Región de La Araucanía.
5. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de La República.
6. La Ley 19.175 orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Regional de La Araucanía realizó su traslado definitivo al edificio ubicado en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco, sin embargo, la bodega de este edificio adolece de espacio suficiente para almacenar toda la documentación del Gobierno Regional.
2. Que, acorde lo anterior, se hace necesario arrendar un espacio físico para resguardar toda la documentación del Gobierno Regional de La Araucanía, siendo así, se ha celebrado un contrato de arrendamiento con doña Jatún Teresa Juri Game, quien ha actuado debidamente representada por don Germán Eduardo Méndez Zurita.
3. El contrato se refiere a una bodega de una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados, la que se encuentra distribuida en dos espacios los que se encuentran ubicados en el primer y segundo piso del inmueble ubicado en calle O'Higgins N° 955, de la ciudad de Temuco.



RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y doña Jatún Teresa Juri Game, quien actúa debidamente representada por don Germán Eduardo Méndez Zurita, celebrado con fecha 22.04.2013, respecto de la bodega ubicada en calle O'Higgins N° 955, Piso 1 y 2, Temuco, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JATÚN TERESA JURI GAME Y GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

En la ciudad de Temuco, a 22 de abril del año dos mil trece, entre doña JATUN TERESA JURI GAME, de nacionalidad chilena, casada, rentista, Rol Único Tributario número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos dos guión cuatro, domiciliada para estos efectos en calle Thiers número quinientos setenta y uno de la comuna y ciudad de Temuco, quien comparece al presente acto debidamente representada por don GERMÁN EDUARDO MÉNDEZ ZURITA, en adelante "el arrendador"; y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, Rol Único Tributario setenta y dos millones doscientos un mil cien guión siete, persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por el Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, don JOSE SERGIO ANDRES MOLINA MAGOFKE, chileno, casado, Ingeniero Civil cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos cuatro mil cincuenta y siete guión cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes número quinientos noventa de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante "el arrendatario"; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes: El Gobierno Regional de La Araucanía realizó su traslado definitivo al edificio ubicado en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco, la bodega de este edificio adolece de espacio suficiente para almacenar toda la documentación del Gobierno Regional, en consecuencia se hace necesario arrendar un espacio físico adecuado para ese objetivo.

SEGUNDO. Descripción del inmueble: Doña Jatún Teresa Juri Game, declara ser propietaria de una bodega, de una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados, distribuida en dos espacios ubicadas en el primer y segundo piso del inmueble ubicado en calle O'Higgins número novecientos cincuenta y cinco, del que forman parte. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas cuatro mil ochocientos número cuatro mil ciento sesenta y cinco del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, en dicha propiedad, se encuentran dos bodegas de una superficie de setenta metros cuadrados ubicadas en el segundo piso de la misma.

TERCERO. Consentimiento: Por este acto, la propietaria, representada por don GERMÁN EDUARDO MÉNDEZ ZURITA, da y entrega en arrendamiento al GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, para quien acepta y recibe su Intendente y Ejecutivo, don



JOSÉ SERGIO ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, la bodega singularizada en la cláusula anterior, con el objeto de destinarlo preferentemente al resguardo y depósito de la documentación de las distintas divisiones, reparticiones y departamentos del Gobierno Regional.-

CUARTO. Plazo: El plazo de duración comenzará a regir a contar del día veintidós de abril de dos mil trece hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive. Este plazo se entenderá renovado automáticamente por períodos de un año, cada uno, si ninguna de las partes comunica a la otra su decisión de poner término en la forma indicada en la cláusula siguiente.

QUINTO. Desahucio: El arrendador podrá poner término anticipado al presente contrato mediante notificación personal realizada a través de notario público al arrendatario. Teniendo éste un plazo de dos meses para desocupar el inmueble, contados desde la fecha de la notificación.-

SEXTO. Renta mensual: La renta mensual del arrendamiento será la suma de seiscientos mil pesos, impuestos incluidos, pagaderos por períodos vencidos, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes inmediatamente siguiente. Para el caso de renovación, la renta, será reajustada anualmente, conforme la variación del IPC del año anterior. El pago se realizará en la oficina de Tesorería del Gobierno Regional de La Araucanía ubicado en calle Manuel Bulnes número quinientos noventa de la ciudad de Temuco. El precio se pagará en relación a la superficie utilizada de la indicada en la cláusula segunda por lo que, vencido el primer período del plazo de vigencia, deberá ajustarse la renta a la superficie efectivamente utilizada a la fecha.

SEPTIMO. Estado del inmueble: La bodega e instalaciones del inmueble, se entregan en perfecto estado de conservación, con sus artefactos y accesorios en buen estado de funcionamiento, obligándose el arrendatario a mantenerlo y restituirlo en análogas condiciones al término del arriendo, sin perjuicio del desgaste natural por el uso normal.

OCTAVO. Obligaciones adicionales arrendador: a) Habilitar estantería, conforme a las especificaciones indicadas por el arrendatario; y b) Pagar de los servicios básicos, del inmueble arrendado, tales como luz, agua, entre otros.

NOVENO. Domicilio convencional: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO. Entrega material: La partes acuerdan que la entrega material de la bodega se efectuará el día veintidós de abril de dos mil trece; debiendo levantarse acta con indicación de la fecha y el estado del inmueble.

UNDÉCIMO. Personerías: La personería con que concurre al presente acto don JOSE SERGIO ANDRES MOLINA MAGOFKE, para actuar en representación del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en su nombramiento como Intendente Regional, según Decreto Supremo número doscientos cuarenta y siete, del Ministerio del Interior, de fecha once de marzo del dos mil diez. Por su parte, la personería con que concurre a este acto don Germán Eduardo Méndez Zurita, para actuar en representación de doña Jatún Teresa Juri Game, consta en Mandato Especial, reducido a Escritura Pública ante Notario Público de Temuco don Héctor Efraín Basualto Bustamante, con fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diez, anotada en el Repertorio bajo el Número cinco mil ochenta y uno guión dos mil diez. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



DUODÉCIMO. Mandatos Especiales: Confieren mandato especial e irrevocable al abogado don RAÚL HENRÍQUEZ BURGOS, para que redacte y suscriba las escrituras que aclaren, rectifiquen y/o complementen en el contenido del presente contrato.

Los gastos derivados de la suscripción y formalización de este instrumento, serán asumidos exclusivamente por el Gobierno Regional de La Araucanía.-

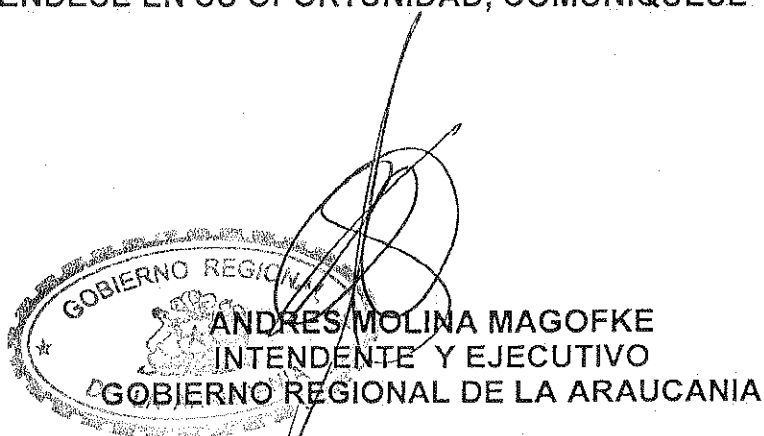
DÉCIMO TERCERO. Ejemplares: El presente contrato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos a disposición del Gobierno Regional y uno en poder de la Arrendadora.

Así lo otorgan y previa lectura y ratificación firman los comparecientes.-

**GERMÁN EDUARDO MENDEZ ZURITA REPRESENTANTE JATÚN TERESA JURI GAME
ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANIA."**

2. **DESÍGNESE** como supervisor, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contractuales, a la funcionaria, doña **Ida Riquelme Zapata**, Rut 7.809.175-4, profesional a contrata, grado 7º.
3. **DÉJESE** constancia que el contrato empieza a regir a contar del 22 de abril de 2013, hasta el 31.12.2013, plazo que se entenderá renovado automáticamente por períodos de un año si ninguna de las partes comunica a la otra su decisión de dar término en la forma que en el mismo se indica.
4. **IMPÚTESE** el gasto que derive de esta Resolución Exenta, al Programa 01 Gastos de Funcionamiento del Gobierno Regional de la Araucanía, año 2013, Cuenta N° 22.09.002 "Arriendo de Edificios" y **GÍRENSE** los montos respectivos, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, y acorde con las disponibilidades presupuestarias.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y
ARCHIVESE**



AMM/HCK/RHB/MJAG

Distribución:

- Arrendadora Jatún Teresa Juri Game cc Germán Eduardo Méndez Zurita
- Div. Adm. y Finanzas
- Sra. Ida Zapata Riquelme ✓
- Depto. Jurídico.
- Archivo



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



JATÚN TERESA JURI GAME

Y

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

En la ciudad de Temuco, a 22 de abril del año dos mil trece, entre doña JATUN TERESA JURI GAME, de nacionalidad chilena, casada, rentista, Rol Único Tributario número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos dos guión cuatro, domiciliada para estos efectos en calle Thiers número quinientos setenta y uno de la comuna y ciudad de Temuco, quien comparece al presente acto debidamente representada por don GERMÁN EDUARDO MÉNDEZ ZURITA, en adelante "el arrendador"; y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Rol Único Tributario setenta y dos millones doscientos un mil cien guión siete, persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por el Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, don JOSE SERGIO ANDRES MOLINA MAGOFKE, chileno, casado, Ingeniero Civil cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos cuatro mil cincuenta y siete guión cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes número quinientos noventa de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante "el arrendatario"; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes: El Gobierno Regional de La Araucanía realizó su traslado definitivo al edificio ubicado en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco, la bodega de este edificio adolece de espacio suficiente para almacenar toda la documentación del Gobierno Regional, en consecuencia se hace necesario arrendar un espacio físico adecuado para ese objetivo.

SEGUNDO. Descripción del inmueble: Doña Jatún Teresa Juri Game, declara ser propietaria de una bodega, de una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados, distribuida en dos espacios ubicadas en el primer y segundo piso del inmueble ubicado en calle O'Higgins número novecientos cincuenta y cinco, del que forman parte. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas cuatro mil ochocientos número cuatro mil ciento sesenta y cinco del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, en dicha propiedad, se encuentran dos bodegas de una superficie de setenta metros cuadrados ubicadas en el segundo piso de la misma.

TERCERO. Consentimiento: Por este acto, la propietaria, representada por don GERMÁN EDUARDO MÉNDEZ ZURITA, da y entrega en arrendamiento al GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, para quien acepta y recibe su Intendente y Ejecutivo, don JOSÉ SERGIO ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, la bodega singularizada en la cláusula anterior, con el objeto de destinarlo preferentemente al resguardo y depósito de la documentación de las distintas divisiones, reparticiones y departamentos del Gobierno Regional.-



CUARTO. Plazo: El plazo de duración comenzará a regir a contar del día veintidós de abril de dos mil trece hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive. Este plazo se entenderá renovado automáticamente por períodos de un año, cada uno, si ninguna de las partes comunica a la otra su decisión de poner término en la forma indicada en la cláusula siguiente.

QUINTO. Desahucio: El arrendador podrá poner término anticipado al presente contrato mediante notificación personal realizada a través de notario público al arrendatario. Teniendo éste un plazo de dos meses para desocupar el inmueble, contados desde la fecha de la notificación.-

SEXTO. Renta mensual: La renta mensual del arrendamiento será la suma de seiscientos mil pesos, impuestos incluidos, pagaderos por períodos vencidos, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes inmediatamente siguiente. Para el caso de renovación, la renta, será reajustada anualmente, conforme la variación del IPC del año anterior. El pago se realizará en la oficina de Tesorería del Gobierno Regional de La Araucanía ubicado en calle Manuel Bulnes número quinientos noventa de la ciudad de Temuco. El precio se pagará en relación a la superficie utilizada de la indicada en la cláusula segunda por lo que, vencido el primer período del plazo de vigencia, deberá ajustarse la renta a la superficie efectivamente utilizada a la fecha.

SEPTIMO. Estado del inmueble: La bodega e instalaciones del inmueble, se entregan en perfecto estado de conservación, con sus artefactos y accesorios en buen estado de funcionamiento, obligándose el arrendatario a mantenerlo y restituirlo en análogas condiciones al término del arriendo, sin perjuicio del desgaste natural por el uso normal.

OCTAVO. Obligaciones adicionales arrendador: a) Habilitar estantería, conforme a las especificaciones indicadas por el arrendatario; y b) Pagar de los servicios básicos, del inmueble arrendado, tales como luz, agua, entre otros.

NOVENO. Domicilio convencional: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO. Entrega material: La partes acuerdan que la entrega material de la bodega se efectuará el día veintidós de abril de dos mil trece; debiendo levantarse acta con indicación de la fecha y el estado del inmueble.

UNDÉCIMO. Personerías: La personería con que concurre al presente acto don JOSÉ SERGIO ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, para actuar en representación del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en su nombramiento como Intendente Regional, según Decreto Supremo número doscientos cuarenta y siete, del Ministerio del Interior, de fecha once de marzo del dos mil diez. Por su parte, la personería con que concurre a este acto don Germán Eduardo Méndez Zurita, para actuar en representación de doña Jatún Teresa Juri Game, consta en Mandato Especial, reducido a Escritura Pública ante Notario Público de Temuco don Héctor Efraín





Basualto Bustamante, con fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diez, anotada en el Repertorio bajo el Número cinco mil ochenta y uno guión dos mil diez. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DUODÉCIMO. Mandatos Especiales: Confieren mandato especial e irrevocable al abogado don RAÚL HENRÍQUEZ BURGOS, para que redacte y suscriba las escrituras que aclaren, rectifiquen y/o complementen en el contenido del presente contrato.

Los gastos derivados de la suscripción y formalización de este instrumento, serán asumidos exclusivamente por el Gobierno Regional de La Araucanía.-

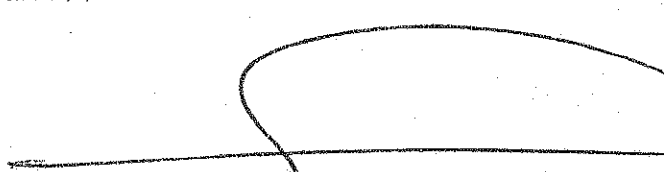
DÉCIMO TERCERO. Ejemplares: El presente contrato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos a disposición del Gobierno Regional y uno en poder de la Arrendadora.

Así lo otorgan y previa lectura y ratificación firman los comparecientes.-

 GERMÁN EDUARDO MENDEZ ZURITA REPRESENTANTE JATÚN TERESA JURI GAME	 ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
---	--

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº JURIDICO

AUTORIZO ÚNICAMENTE LA FIRMA DE DON GERMÁN EDUARDO MÉNDEZ ZURITA, CÉDULA DE IDENTIDAD N°4.490.017-3, QUIEN DECLARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA JATÚN TERESA JURI GAME, CÉDULA DE IDENTIDAD N°4.456.702-4, COMO ARRENDADOR.- TEMUCO, 19 DE JUNIO DE 2013.-mva//


CARLOS ALARCON RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

